

**PERÚ****Ministerio
de Economía y Finanzas****Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS**

Oficina de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTOS:

El Informe N° 000273-2024-PERÚ COMPRAS-OA-LOGI, de fecha 30 de octubre de 2024, y el Informe N° 000298-2024-PERÚ COMPRAS-OA-LOGI, de fecha 13 de noviembre de 2024, emitidos por la Coordinación de Logística; y, el Informe N°000357-2024-PERÚ COMPRAS-OAJ, de fecha 22 de noviembre de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 1 de marzo de 2024, la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS y la empresa GRUPO VAMER SECURITY S.A.C., suscribieron el Contrato N° 009-2024-PERÚ COMPRAS/GG-OA, en el marco del Concurso Público N° 002-2023-PERÚ COMPRAS, para la contratación del *"Servicio de seguridad y vigilancia para los locales de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS"*, por un importe ascendente a S/ 499,990.00 (Cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa con 00/100 soles), incluido impuestos de ley, con un plazo de veinticuatro (24) meses, contados a partir del día siguiente de suscrita el acta de instalación del servicio, el cual se encuentra vigente a la fecha;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante "La Ley", señala que excepcionalmente y previa sustentación por parte del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, en adelante "el Reglamento", señala que: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"*. Del mismo modo, en el numeral 157.3, del mismo artículo, se establece que, en el caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado;

Que, mediante Informe N° 000273-2024-PERÚ COMPRAS-OA-LOGI, esta Oficina, en calidad de área usuaria, a través de la Coordinación de Logística solicita la contratación de la prestación adicional del servicio de seguridad y vigilancia para los locales de PERÚ COMPRAS, argumentando, entre otros, que resulta necesaria la inclusión de cuatro (4) agentes de seguridad, a fin de garantizar la integridad de los servidores y la intangibilidad de los bienes ubicados en las instalaciones de oficinas alquiladas en el marco del Contrato N° 027-2024-PERÚ COMPRAS-GG-OA;

Que, a través del Informe N° 000298-2024-PERÚ COMPRAS-OA-LOGI, la Coordinación de Logística sustenta la contratación de la prestación adicional al Contrato N° 009-2024-PERÚ COMPRAS/GG-OA, equivalente al 23.05% del monto del contrato original, en el marco de lo establecido en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley, así como el artículo 157 del Reglamento, indicando que ello resulta necesario para alcanzar la finalidad del referido Contrato, la cual consiste en brindar seguridad y vigilancia a los locales de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, para proteger la intangibilidad de los bienes patrimoniales, así como, asegurar el bienestar de los servidores y visitantes a las instalaciones de PERÚ COMPRAS, considerando que el servicio de seguridad y vigilancia resulta indispensable para el desarrollo de las actividades de la Entidad. Asimismo, señala que cuenta con la asignación presupuestal necesaria;

Que, en dicho sentido, la Coordinación de Logística, en el marco de sus funciones y competencias, determina procedente la contratación de la prestación adicional al Contrato N° 009-2024-PERÚ COMPRAS/GG-OA, por un monto ascendente a S/ 115,260.39 (Ciento quince mil doscientos sesenta con 39/100 soles) que representa el 23.05% del monto de la contratación original, cuyo porcentaje se encuentra dentro del límite permitido por la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorando N° 000763-2024-PERÚ COMPRAS-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprueba la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0564 por un monto total de S/ 16,465.77 (Dieciséis mil cuatrocientos sesenta y cinco con 77/100 soles), para el año 2024 y Certificado de Previsión Presupuestario N° 0070, por el monto de S/ 98,794.62 (Noventa y ocho mil setecientos noventa y cuatro con 62/100 soles), para el año 2025, otorgando disponibilidad presupuestal para la contratación de la prestación adicional del referido servicio;

Que, con Informe N° 000357-2024-PERÚ COMPRAS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión considerando legalmente viable continuar con el trámite de aprobación de la prestación adicional al Contrato N° 009-2024-PERÚ COMPRAS-GG-OA, en virtud a lo informado por esta Oficina, como área usuaria, a través de su Coordinación de Logística;

Que, resulta necesario emitir el acto resolutivo que apruebe la prestación adicional al Contrato N° 009-2024-PERÚ COMPRAS/GG-OA, teniendo en consideración que ello permitirá que se alcance la finalidad del mismo;

Que, de conformidad con el literal h) del numeral 2.1 del artículo Segundo de la Resolución N° 180-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA, corresponde a la Oficina de Administración aprobar prestaciones adicionales (solo para bienes y servicios);

Con el visto bueno de la Coordinación de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; así como el artículo 157 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y en mérito a la facultad delegada en el literal h) del numeral 2.1 del artículo segundo de la Resolución Jefatural N° 000180-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Oficina de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Autorizar la prestación adicional del Contrato N° 009-2024-PERÚ COMPRAS-GG-OA, suscrito con la empresa GRUPO VAMER SECURITY S.A.C., para el "Servicio de seguridad y vigilancia para los locales de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS", por el monto de S/ 115,260.39 (Ciento quince mil doscientos sesenta con 39/100 soles), incluido impuestos de ley, lo que representa al 23.05% del monto de la contratación original; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. – Disponer que la Coordinación de Logística realice, en el marco de sus competencias, las acciones pertinentes destinadas al cumplimiento de la presente resolución, debiendo requerir a la empresa GRUPO VAMER SECURITY S.A.C. la ampliación de forma proporcional de las garantías otorgadas conforme a lo establecido en el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento. Asimismo, realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 009-2024-PERÚ COMPRAS-GG-OA, de acuerdo a la prestación adicional autorizada mediante el artículo Primero de la presente resolución, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

Artículo Tercero. – Notificar la presente resolución al domicilio autorizado por la empresa GRUPO VAMER SECURITY S.A.C. para efectos de la ejecución contractual.

Artículo Cuarto. – Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente resolución, en la sede digital de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS (www.gob.pe/perucompras).

Regístrese y Comuníquese.

Documento firmado digitalmente
GIULIANA JAMELY CONCHA CHIRINOS
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS